



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA



**APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
VALLENAR Y COSEMAR S.A.**

VALLENAR, 12 JUN. 2019

DECRETO EXENTO N°

002009

VISTOS:

- 1.- Ley N° 21.125, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2019, específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, ítem 03, asignación 403, glosa 01, literal b).
- 2.- Resolución N° 43, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 13 de marzo de 2019.
- 3.- Memorándum N° 222 del Director de Administración y Finanzas (S), de fecha 23 de mayo de 2019.
- 4.- Y las facultades otorgadas mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese el Convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y Cosemar S.A, con fecha 27 de mayo de 2019, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO: Que, por este acto, las partes declaran que se encuentran vinculadas por contrato de concesión denominado “Recolección Residuos Sólidos Domiciliarios y Disposición final”, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 4501, de la I. Municipalidad de Vallenar, de fecha 28 de Diciembre de 2018.

SEGUNDO: Que, el presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.125, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2019, específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, ítem 03, asignación 403, glosa 01, literal b), como asimismo, de conformidad a lo dispuesto en la

Resolución N° 43, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 13 de marzo de 2019, que dispone de la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría, hasta el 31 de enero de 2019, a través de la plataforma implementada en su Sistema Nacional de Información Municipal, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles.

TERCERO: Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 21.125, que establece el presupuesto del sector público para el año 2019 y la Resolución N° 43, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 13 de marzo de 2019; la I. Municipalidad de Vallenar transfiere, por este acto, a la empresa Cosemar S.A., la suma correspondiente al año 2019, la que asciende al monto de \$19.226.358.- (diecinueve millones doscientos veintiséis mil trescientos cincuenta y ocho pesos).

CUARTO: Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en el considerando 1 de la Resolución N° 43 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 13 de marzo de 2019, la suma total dispuesta en el presupuesto de la Nación para el pago de la prestación legal establecida en la ley de presupuesto del sector público del año 2019, es de \$17.110.390.489.- (diecisiete mil ciento diez millones trescientos noventa mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos), suma que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores informados como beneficiarios a nivel nacional, correspondiendo a la I. municipalidad de Vallenar la transferencia de la suma de \$19.226.358.- (diecinueve millones doscientos veintiséis mil trescientos cincuenta y ocho pesos), como ya se señalara en la cláusula tercera del presente convenio; ascendiendo, en consecuencia la prestación legal establecida en la ley de presupuesto del sector público del año 2019, a la suma de \$1.068.131.- (un millón sesenta y ocho mil ciento treinta y un pesos), por cada trabajador, el que se pagará por la Empresa del modo que se señala en la cláusula siguiente.

QUINTO: Que, para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta, la Municipalidad de Vallenar transfiere a la empresa COSEMAR S.A, una subvención por un monto de \$1.068.131.- (un millón sesenta y ocho mil ciento treinta y un pesos), en beneficio de dieciocho trabajadores a fin de otorgar la prestación establecida en la Ley N° 21.125, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2019, específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, ítem 03, asignación 403, glosa 01, literal b), como asimismo, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 43, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 13 de marzo de 2019, que dispone de la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría, hasta el 31 de enero de 2019, a través de la plataforma implementada en su Sistema Nacional de Información Municipal, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles, pagando a cada uno de ellos, en forma íntegra y en una sola cuota la suma de antes señalada, respecto de aquellos trabajadores que figuran en nómina que se individualiza en la cláusula séptimo del presente convenio. Se deja constancia que la prestación legal establecida en la Ley N° 21.125 cuyo pago se regula en el presente convenio no es tributable ni imponible y que no corresponde a remuneración bajo ningún respecto.

SÉXTO: que en caso de no cumplimiento a las obligaciones descritas en la cláusula precedente, la Municipalidad de Vallenar estará facultada para descontar de los estados de pago sucesivos por la ejecución del contrato de adjudicación denominado "Recolección Residuos Sólidos Domiciliarios y Disposición final", aprobado por Decreto Alcaldicio N° 4501, de la I. Municipalidad de Vallenar, de fecha 18 de Diciembre de 2018, los dineros que no hubieran sido pagados por parte de la empresa COSEMAR S.A. a los trabajadores susceptibles de recibir la subvención correspondiente. Asimismo, se aplicaran las multas que correspondan a la empresa COSEMAR S.A., conforme lo establecido en las bases administrativas que formaron parte de la contratación original, las cuales la empresa declara conocer y aceptar expresamente, salvo que el incumplimiento no le sea imputable.

SEPTIMO: La gerencia de Administración y Finanzas de la empresa COSEMAR S.A., representada por don Rene Gutiérrez R., a través de carta de fecha 18 de enero de 2019, adjunta nómina de trabajadores de la empresa COSEMAR S.A., asignados a la comuna de Vallenar y que tienen derecho a recibir el pago de la prestación establecida en la Ley N° 21.125, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2019, cuyos recursos se transfieren por medio del presente acuerdo de voluntades. Los trabajadores beneficiados son los siguientes:

NOMBRE	RUT	FUNCIÓN
JUVINAL ALFARO ALFARO	[REDACTED]	[REDACTED]
ELIAS ARAYA ROBLES	[REDACTED]	[REDACTED]
ANDRES CASTAÑO YEFERSON	[REDACTED]	[REDACTED]
JOHANY CASTILLO ARACENA	[REDACTED]	[REDACTED]
JESUS CASTILLO RIASCOS	[REDACTED]	[REDACTED]
FRANCISCO CUELLO ZARRICUETA	[REDACTED]	[REDACTED]
MARLON CHAMORRO RUIZ	[REDACTED]	[REDACTED]
JOSE EGAÑA ACEVEDO	[REDACTED]	[REDACTED]
VICTOR EGAÑA ACEVEDO	[REDACTED]	[REDACTED]
GUIDO GARCIA ARAYA	[REDACTED]	[REDACTED]
RICARDO LEON GAJARDO	[REDACTED]	[REDACTED]
JESUS PEREA CANDELO	[REDACTED]	[REDACTED]
ALEXANDER RENTERIA IBARGUEN	[REDACTED]	[REDACTED]
BASTIAN ROBLES ROJAS	[REDACTED]	[REDACTED]
LUIS SINISTERRA LOZANO	[REDACTED]	[REDACTED]
JOSE VALDEZ RUIZ	[REDACTED]	[REDACTED]
JULIO VARAS ROJO	[REDACTED]	[REDACTED]
ORIEL VEGA VERA	[REDACTED]	[REDACTED]

OCTAVO: Que, la responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. Que, el presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar, prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO: La representación con la que comparece don CRISTIAN TAPIA RAMOS, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, consta en Decreto Exento N° 4148 de 06 de diciembre de 2016 de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

La personería de don Javier Alejandro Rioja Figallo para representar a la Empresa, Consta en la escritura inscrita a Foja [REDACTED] vuelta N° 99 [REDACTED] del Registro de Comercio correspondiente al año 2009 de Conservador de Comercio de Viña del Mar, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes que suscriben el presente contrato.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio se firma en duplicado de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

2.- Impútese el gasto que derive del presente contrato a la cuenta 215.24.01.999.001 "Transferencias al sector privado".

3.- Adóptense las medidas administrativas por las direcciones pertinentes para la transferencia de los recursos y el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


NANCY FARFAN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL




CRISTIAN TAPIA RAMOS
ALCALDE DE LA COMUNA

Distribución:

Interesado

DAF

DJ

Medio Ambiente, Aseo y Ornato

Control

Oficina de Transparencia

Oficina de Partes/

CTR/NFR/JDM/jdm



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
REGIÓN DE ATACAMA



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ILUSTRE MUNICIPAL DE VALLENAR

Y

COSEMAR S.A.

En Vallenar, a 27 de mayo de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar, Región de Atacama, RUT: 69.030.500-3, representada por su Alcalde don CRISTIAN HERNANDO TAPIA RAMOS, RUT N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Plaza O'Higgins N° 25, comuna de Vallenar, provincia de Huasco, Región de Atacama, por una parte y, y por la otra Cosemar S.A., persona jurídica del giro de su denominación, RUT N° 96.827.370-1, representada legalmente, según se acreditará, por don JAVIER ALEJANDRO RIOJA FIGALLO, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] chileno, soltero, empresario, ambos domiciliados en [REDACTED] en adelante e indistintamente "la Empresa", todos los comparecientes mayores de edad, quienes vienen en suscribir, han acordado celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: Que, por este acto, las partes declaran que se encuentran vinculadas por contrato de concesión denominado "Recolección Residuos Sólidos Domiciliarios y Disposición final", aprobado por Decreto Alcaldicio N° 4501, de la I. Municipalidad de Vallenar, de fecha 28 de Diciembre de 2018.

SEGUNDO: Que, el presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.125, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2019, específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, ítem 03, asignación 403, glosa 01, literal b), como asimismo, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 43, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 13 de marzo de 2019, que dispone de la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría, hasta el 31 de enero de 2019, a través de la plataforma implementada en su Sistema Nacional de Información Municipal, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles.

TERCERO: Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 21.125, que establece el presupuesto del sector público para el año 2019 y la Resolución N° 43, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 13 de marzo de 2019; la I. Municipalidad de Vallenar transfiere, por este acto, a la empresa Cosemar S.A., la suma correspondiente al año 2019, la que asciende al monto de \$19.226.358.- (diecinueve millones doscientos veintiséis mil trescientos cincuenta y ocho pesos).

CUARTO: Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en el considerando 1 de la Resolución N° 43 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 13 de marzo de 2019, la suma total dispuesta en el presupuesto de la Nación

para el pago de la prestación legal establecida en la ley de presupuesto del sector público del año 2019, es de \$17.110.390.489.- (diecisiete mil ciento diez millones trescientos noventa mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos), suma que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores informados como beneficiarios a nivel nacional, correspondiendo a la I. municipalidad de Vallenar la transferencia de la suma de \$19.226.358.- (diecinueve millones doscientos veintiséis mil trescientos cincuenta y ocho pesos), como ya se señalara en la cláusula tercera del presente convenio; ascendiendo, en consecuencia la prestación legal establecida en la ley de presupuesto del sector público del año 2019, a la suma de \$1.068.131.- (un millón sesenta y ocho mil ciento treinta y un pesos), por cada trabajador, el que se pagará por la Empresa del modo que se señala en la cláusula siguiente.

QUINTO: Que, para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta, la Municipalidad de Vallenar transfiere a la empresa COSEMAR S.A, una subvención por un monto de \$1.068.131.- (un millón sesenta y ocho mil ciento treinta y un pesos), en beneficio de dieciocho trabajadores a fin de otorgar la prestación establecida en la Ley N° 21.125, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2019, específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, ítem 03, asignación 403, glosa 01, literal b), como asimismo, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 43, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 13 de marzo de 2019, que dispone de la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría, hasta el 31 de enero de 2019, a través de la plataforma implementada en su Sistema Nacional de Información Municipal, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles, pagando a cada uno de ellos, en forma íntegra y en una sola cuota la suma de antes señalada, respecto de aquellos trabajadores que figuran en nómina que se individualiza en la cláusula séptimo del presente convenio. Se deja constancia que la prestación legal establecida en la Ley N° 21.125 cuyo pago se regula en el presente convenio no es tributable ni imponible y que no corresponde a remuneración bajo ningún respecto.

SÉXTO: que en caso de no cumplimiento a las obligaciones descritas en la cláusula precedente, la Municipalidad de Vallenar estará facultada para descontar de los estados de pago sucesivos por la ejecución del contrato de adjudicación denominado "Recolección Residuos Sólidos Domiciliarios y Disposición final", aprobado por Decreto Alcaldicio N° 4501, de la I. Municipalidad de Vallenar, de fecha 18 de Diciembre de 2018, los dineros que no hubieran sido pagados por parte de la empresa COSEMAR S.A. a los trabajadores susceptibles de recibir la subvención correspondiente. Asimismo, se aplicaran las multas que correspondan a la empresa COSEMAR S.A., conforme lo establecido en las bases administrativas que formaron parte de la contratación original, las cuales la empresa declara conocer y aceptar expresamente, salvo que el incumplimiento no le sea imputable.

SEPTIMO: La gerencia de Administración y Finanzas de la empresa COSEMAR S.A., representada por don Rene Gutiérrez R., a través de carta de fecha 18 de enero de 2019, adjunta nómina de trabajadores de la empresa COSEMAR S.A., asignados a la comuna de Vallenar y que tienen derecho a recibir el pago de la prestación establecida en la Ley N° 21.125, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2019, cuyos recursos se transfieren por medio del presente acuerdo de voluntades. Los trabajadores beneficiados son los siguientes:

NOMBRE	RUT	FUNCIÓN
JUVINAL ALFARO ALFARO	[REDACTED]	[REDACTED]
ELIAS ARAYA ROBLES	[REDACTED]	[REDACTED]
ANDRES CASTAÑO YEFERSON	[REDACTED]	[REDACTED]
JOHANY CASTILLO ARACENA	[REDACTED]	[REDACTED]
JESUS CASTILLO RIASCOS	[REDACTED]	[REDACTED]
FRANCISCO CUELLO ZARRICUETA	[REDACTED]	[REDACTED]
MARLON CHAMORRO RUIZ	[REDACTED]	[REDACTED]
JOSE EGAÑA ACEVEDO	[REDACTED]	[REDACTED]
VICTOR EGAÑA ACEVEDO	[REDACTED]	[REDACTED]
GUIDO GARCIA ARAYA	[REDACTED]	[REDACTED]

RICARDO LEON GAJARDO		
JESUS PEREA CANDELO		
ALEXANDER RENTERIA IBARGUEN		
BASTIAN ROBLES ROJAS		
LUIS SINISTERRA LOZANO		
JOSE VALDEZ RUIZ		
JULIO VARAS ROJO		
ORIEL VEGA VERA		

OCTAVO: Que, la responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. Que, el presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar, prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO: La representación con la que comparece don CRISTIAN TAPIA RAMOS, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, consta en Decreto Exento N° 4148 de 06 de diciembre de 2016 de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

La personería de don Javier Alejandro Rioja Figallo para representar a la Empresa, Consta en la escritura inscrita a Fojas 840 vuelta N° 994, del Registro de Comercio correspondiente al año 2009 de Conservador de Comercio de Viña del Mar, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes que suscriben el presente contrato.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio se firma en duplicado de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

JAVIER ALEJANDRO RIOJA FIGALLO
REPRESENTANTE
COSEMAR S.A.

CRISTIAN TAPIA RAMOS
ALCALDE
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
III REGION